

su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos figuran en el anexo I.

Murcia, 13 de junio de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Anexo I

Relación de excluidos a las pruebas selectivas de ingreso de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Protocolo

N.º: 1

D.N.I.: 48.428.593

Apellidos, Nombre: González Aznar, María Ester

Causas Exclusión: 2

Causas de Exclusión:

2. No presenta fotocopia de DNI.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

8339 Resolución de 13 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se publica el nombramiento de nuevos miembros del Tribunal Calificador y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Gestión de la Investigación de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-118/2006) de fecha 14 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de mayo) y anunciadas en B.O.E. de 13 de mayo, para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Gestión de la Investigación, vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en

el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia; Delegación del Gobierno de Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, Murcia; el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/ María de Molina, 50, Madrid; y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 20 de julio de 2006, a las 17'00 horas, en el Aula 0.04 del Aulario General del Campus de Espinardo, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos figuran en el anexo II.

Cuarto: Nombrar a los nuevos miembros del Tribunal que sustituyen a los que han perdido su condición de conformidad con la normativa vigente, y que figuran en el anexo I.

Quinto: Advertido error en el Programa (Parte General) del Anexo II de la presente convocatoria, procede hacer la siguiente rectificación, donde dice: Tema 6.- El recurso contencioso-administrativo: Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Concepto, plazos, debe decir: Tema 6.- El recurso contencioso-administrativo: Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Concepto, plazos.

Murcia, 13 de junio de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Anexo I

Nombramiento de nuevos miembros del Tribunal Calificador de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de la Investigación (sistema de acceso libre).

VOCAL 4.º Titular: D.ª María Carmen Lledó Barrera, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

Anexo II

Relación de excluidos a las pruebas selectivas de ingreso Esc. Dipl. Técn.: Espec. Gest. Investigación

N.º: 1

D.N.I.: X3700549

Apellidos, Nombre: Loayza Barrantes, Oscar Martín

Causa Exclusión: 65

Causas de Exclusión:

65. No presenta declaración jurada o promesa del cónyuge, de que no está separado de derecho del aspirante.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7960 Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.

La gestión de la enseñanza no universitaria por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado, ha permitido la elaboración de normativa propia relativa a los principios básicos por los que deben regirse las normas de convivencia en los centros docentes. Se trata del Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares.

El precitado Decreto dispone en su artículo 13, el derecho de los alumnos a una evaluación basada en criterios objetivos y obliga a los centros a informar al alumnado y a sus padres o tutores acerca de los criterios de evaluación y calificación, así como de promoción y titulación. Asimismo, responsabiliza a los profesores, y en particular al tutor, del mantenimiento de una comunicación fluida a lo largo del curso, al objeto de informarles del aprovechamiento académico, calificaciones y evolución del proceso de aprendizaje.

En otro sentido, en su artículo 44 y en relación con las faltas de asistencia a clase de modo reiterado de los alumnos, que pueden provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y de la propia evaluación continua responsabiliza a la

Consejería de Educación y Cultura a establecer el porcentaje de falta de asistencia que por curso, área, asignatura o módulo imposibilita la aplicación de dicha evaluación.

Por otro lado, dicho Decreto en su artículo 14, determina que en el caso de alumnos con dificultades físicas o sensoriales, los centros realizarán las adaptaciones de acceso al currículo necesarias para facilitar su aprendizaje y desarrollo. Si dichas dificultades van asociadas a la imposibilidad de asistencia al centro escolar, la Orden de 31 de mayo de 2005, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2005-2006, dispone la posibilidad de prestar la correcta atención educativa individualizada a dichos alumnos, dentro de los Programas de Atención Domiciliaria, con el fin de que puedan continuar con su proceso educativo.

El Real Decreto 929/1993, de 18 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria determina, con la finalidad de asegurar la evaluación objetiva del rendimiento escolar de los alumnos, las funciones que se encomiendan a la Comisión de coordinación pedagógica y a los departamentos didácticos. En el caso de los centros privados concertados y privados, no incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Real Decreto, los Reglamentos de régimen interior, establecerán los órganos respectivos competentes que aseguren la referida evaluación objetiva del rendimiento escolar.

La presente orden, que desarrolla normativamente determinados aspectos del Decreto 115/2005, de 21 de octubre, regula en la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos y establece las condiciones que garantizan dicha objetividad, a la vez que señala el procedimiento mediante el cual los alumnos, o sus representantes legales, pueden solicitar aclaraciones, o, en su caso, reclamar por escrito contra las decisiones y calificaciones que, se adopten, después de cada evaluación, y al finalizar el curso.

Por todo ello, en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

Dispongo:

Artículo primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden regula el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos y establece las condiciones y el procedimiento que garantizan dicha objetividad. Será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Educación secundaria y/o Formación Profesional de Grado Superior.